



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 013-2024-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 27 de junio de 2024

POR CUANTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 107-2024/HMPP-CM de fecha 21 de junio de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 06 de junio de 2024, el Informe N° 0436-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, el Informe Legal N° 254-2024-DSVR-OGAJ/HMPPY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional De Fiscalización Laboral (Sunafil), modifica la Ley 28906, Ley General De Inspección Del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, establece que le Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece en su artículo 6 las funciones de la SUNAFIL, entre estas, la de fomentar y brindar apoyo para la realización de actividades de promoción de las normas sociolaborales” así como “prestar orientación y asistencia técnica especializada dentro del ámbito de su competencia”.

Que, es necesario promover el cumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de la provincia de Pasco, a fin de garantizar condiciones laborales dignas y seguras para todos los trabajadores;

Que, la cesión de espacios publicitarios para la divulgación de oportunidades laborales representa una oportunidad para difundir información relevante sobre normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.

Que, el artículo 36 numeral 36.2 de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades solamente pueden exigir a los administrados el cumplimiento de procedimientos y requisitos previstos en la normativa aplicable;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, resulta pertinente establecer mecanismos que fomenten la colaboración de los vecinos y establecimientos comerciales de la provincia de Pasco en la difusión de información sobre normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.

Que, mediante Informe N° 01889-2024-OGAF-GM-HMPP/PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, en referencia al INFORME N° 0604-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos solicitan aprobar de Ordenanza Municipal para la Regulación de cesión de espacios publicitarios para la Divulgación de Normas Sociolaborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la provincia de Pasco;

Que, mediante el Informe Legal, N° 254-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, el asesor Jurídico emite una Opinión en Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Oficina General de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N° 0604-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos donde solicitan aprobar la Ordenanza Municipal para la Regulación de cesión de espacios publicitarios para la Divulgación de Normas Sociolaborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la provincia de Pasco;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N° 107-2024/HMPP-CM de fecha 21 de junio de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11, en referencia al Informe N° 0436-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, luego de un amplio debate se acuerda en aprobar por UNANIMIDAD:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CESIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOLABORAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE PASCO

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula la cesión de espacios publicitarios para la divulgación de información sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo en la provincia de Pasco y **DISPÓNGASE**, que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los vecinos y establecimientos comerciales de la provincia de Pasco que alquilen o autoricen sus paredes, vitrinas o espacios para publicar anuncios de oportunidades laborales, deberán ceder un espacio de dimensiones no inferiores a 594 x 841 mm a la intendencia Regional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) en Pasco, para la colocación de material informativo sobre normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Intendencia Regional de Pasco de la **SUNAFIL** será la encargada de coordinar con los vecinos y establecimientos comerciales para la efectiva colocación del material informativo mencionado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local o regional de mayor circulación y en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO: **FACÚLTASE**, al Intendente Regional de la SUNAFIL en Pasco para que, en el marco de sus competencias, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: **DÉJESE**, sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de nuestra provincia y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco: <http://munipasco.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente